



Municipalidad Provincial de Huaura
Gerencia de Administración Tributaria y Rentas

| SISGEDO | |
|---------|---------|
| DOC. N° | 2150864 |
| EXP. N° | 704138 |

RESOLUCION GERENCIAL N° 406-2024-GATR/ MPH

Huacho, 11 de Diciembre de 2024.

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUaura

VISTO, el Expediente de Registro N° 704138 de fecha 16.04.2024 presentado por LIVIA HUAMAN DE FERNANDEZ LUZMILA YOLANDA, solicitando Inscripción predial como poseionario del predio ubicado en Asociación Nuevo San Juan Km. 115 Mz. N°46 Lote 13 - Huacho, área de 487.50 m².

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento de visto, se solicita inscripción en condición de poseionario del predio ubicado en Asociación Nuevo San Juan Km. 115 Mz. N°46 Lote 13 - Huacho, con área de 487.50 m², **no habiendo acreditado la titularidad del inmueble**, de conformidad a lo establecido en la Ley de Tributación Municipal aprobada por Decreto Legislativo N° 776 y su Texto Único Ordenado aprobado con el Decreto Supremo N° 156-2004-EF;

Que, la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria mediante Informe N° 608-2024-SGFT-MPH-H de fecha 30.05.2024, traslada el Informe Técnico N° 071-2024-SGFT-MPH-H de fecha 23.05.2024, indicando que no ha sido posible realizar la inspección ocular al predio materia de inscripción predial, por ser distante su ubicación y a su vez se encuentra fuera de la expansión urbana. Asimismo, informa que ha tratado de localizar a la recurrente y el número telefónico consignado en el expediente, es falso, pertenece a otra persona, quien se incomoda por insistir reiteradas veces en las llamadas que se hizo para dar la debida atención al presente requerimiento;

Que, la Sub Gerencia de Planeamiento Territorial, Catastro y Formalización de la Propiedad Informal a través del Informe N° 2479-2024-SGPTCYFPI/GDURRDDC/MPHH de fecha 24.10.2024 remite adjunto el Informe Técnico N° 0058-2024-NATS-SGPTCYFPI/MPH, el cual concluye informando que, el predio en consulta y materia de inscripción, no obra algún antecedente de registro con relación al predio, en vista que el expediente no cuenta con información técnica;

Que, la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente a través del Informe N° 1172-2024-SGROC/MPH de fecha 02.12.2024, notifica que la Sra. Livia Huaman de Fernandez Luzmila Yolanda identificado con DNI N° 15281686, solicita inscripción como poseionario del predio ubicado en Asociación Nuevo San Juan Km. 115 Mz. N°46 Lote 13 del Distrito de Huacho, y acorde a lo informado por la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria con Informe N° 608-2024-SGFT-MPH-H el cual traslada el Informe Técnico N° 071-2024-SGFT-MPH-H, señalando que el predio está ubicado en el Km. 115 a unos 35 km. de distancia, y que no se ubica al administrado, a pesar que se trato de comunicar al teléfono que consigna en el expediente, con respuesta de número equivocado, y de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico N° 0058-2024-NATS-SGPTCYFPI/MPH remitido con Informe N° 2479-2024-SGPTCYFPI/GDURRDDC/MPHH de la Sub Gerencia de Planeamiento Territorial, Catastro y Formalización de la Propiedad Informal, (...) ya que el presente caso no cuenta con información técnica.

Teniendo como base legal el artículo 8° del D. S. N° 156-2004-EF, Ley de Tributación Municipal, señala lo siguiente: (...) El impuesto predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos, y el artículo 9° de la misma norma indica son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes las personas naturales o jurídicas propietarios de predios, cualquiera sea su naturaleza; y en concordancia con lo establecido por el Tribunal Fiscal, en reiteradas jurisprudencias, tales como la R.T.F. N° 1254-7-2017, ha señalado que la Administración Tributaria, para el ejercicio de sus facultades de determinación y cobro de obligaciones tributarias, debe establecer al sujeto obligado, bajo responsabilidad, no pudiendo en ningún caso dirigir su acción de cobro de obligaciones tributarias a dos o más sujetos en forma simultánea.

Por lo que la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente concluye y determina declarar Improcedente la pretensión formulada por Livia Huaman de Fernandez Luzmila Yolanda;

Estando a lo expuesto, y con las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado con D. S. N° 156-2004-EF y Decreto Legislativo N° 776, Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal N° 016-2021/MPH y Resolución de Alcaldía N° 352-2024/MPH;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar Improcedente la Inscripción Predial solicitada por LIVIA HUAMAN DE FERNANDEZ LUZMILA YOLANDA; acorde a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Encárguese a la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Encargar a la Central de Notificaciones de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a la parte interesada.

ARTICULO CUARTO: Encargar a la Oficina de Trámite Fiscalitario y Archivo Central, la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a las áreas pertinentes.

ARTICULO QUINTO: Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huaura www.munihuacho.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

TRANSCRITA:
INTERESADO
SGROC/OTIC
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUaura

ING. OMAR JESÚS NIQUE ALFARO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS

09 ABR 2025
TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO CENTRAL